Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

RESOLUCIÓN No. 045 -DPE-CGAJ-2014

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley";*

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.";*

Que, mediante oficio s/n de febrero de 2014, el señor Jorge Jaraquemada, Presidente del Consejo para la Transparencia de Chile, invita a la Dra. Myriam Ramírez Salas, Directora General de Política Pública al VII Encuentro de la RTA, que se realizará en Santiago de Chile el 22 de abril de 2014 y al V Seminario Internacional de Transparencia "Libertad de Expresión y Transparencia", que se realizará en Santiago de Chile del 23 al 24 de abril de 2014;

Que, es importante que la Defensoría del Pueblo se encuentre representada en tan importante reunión, en la que se discutirán asuntos relevantes como la construcción del Consejo Directivo, actualizar temas en la agenda de cooperación y formalizar el modelo de gestión entre otros;

Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2014, el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, autoriza la participación de la Dra. Myriam Ramírez Salas, Directora General de Política Pública en representación de la Institución;

Que, la Defensoría del Pueblo de Ecuador, deberá cubrir los gastos de pasajes aéreos, alimentación, alojamiento, además los viáticos y subsistencias que le correspondan a la Dra. Myriam Ramírez Salas, Directora General de

AYVI

Defensoría del Pueblo matriz
Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Telefax: (593.2) 3301840 / 3303431

Política Pública;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, el ex Ministro de Relaciones Laborales, Richard Espinosa Guzmán, expidió el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los servidores y obreros públicos;

Que, con memorando No. DPE-CGPI-2014-0093-M de fecha 04 de abril de 2014 la Econ. Nicole Pérez Ruales, Coordinadora General de Planificación Institucional solicita: *"(...) disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior a la Dra. Myriam Ramírez Salas, desde el día 21 de abril, fecha en la que partirá a la ciudad de Santiago de Chile, hasta el 25 de abril 2014, día de su retorno a la ciudad de Quito. Para el efecto, la Defensoría del Pueblo cubrirá todos los gastos de transporte aéreo, alojamiento y alimentación.(...)"*; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios con remuneración en el exterior a la Dra. Myriam Ramírez Salas, Directora General de Política Pública, desde el día 21 hasta el día 25 de abril de 2014, de conformidad con el itinerario adjunto.

Art. 2.- Disponer a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera de la Institución, procedan con el correspondiente trámite de adquisición de los tickets aéreos en las rutas QUITO-SANTIAGO DE CHILE-QUITO, a favor de la Dra. Myriam Ramírez Salas, Directora General de Política Pública, además de cubrir con los gastos de alimentación, alojamiento, viáticos y subsistencias que tuviere lugar.

Art. 3.- Disponer que la Dra. Myriam Ramírez Salas, Directora General de Política Pública presente un informe de las actividades desarrolladas en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011 en lo que fuere pertinente.

Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional Administrativa de Talento Humano y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a lunes 7 de abril de 2014.

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

Defensoría del Pueblo ECUADOR El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

AYV/

Defensoría del Pueblo matriz
Prensa N54-97 y Jorge Piedra
Telefax: (593.2) 3301840 / 3303431